



Resolución Jefatural N°0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 20 de abril de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0620 y N° 0717-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 1122-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 979-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 1172-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 1316-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 016-2021/SUP.CANAL CARRIZAL-ANCASH/RL.JSCV, la Carta N° 017-2021/SUP.CANAL CARRIZAL-ANCASH/RL.JSCV, el Informe N° 545-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 40-2021-ELIQ-JVV, el Informe N° 044-2022-EAA, el Informe N° 0050-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Memorando N° 0642-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe Legal N° 0159-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 43-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz (el Supervisor) suscriben el Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, para la prestación, entre otros, de la consultoría de obra Supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Carrizal, en el sector de Yanaca Grande (progresiva 0+000-1+000), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash", con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, distribuidos en cuarenta y cinco (45) días para la supervisión de la ejecución de la obra y veinticinco (25) días para la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 1172-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 3088-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación de la consultoría de obra;

Que, mediante Carta N° 016-2021/SUP.CANAL.CARRIZAL-ANCASH/RL.JSCV, recibida el 9 de diciembre de 2021, el Supervisor presenta la liquidación de la consultoría de obra a su cargo, determinando un saldo a su favor de S/ 28,640.08 (Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta con 08/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 1316-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Supervisor la liquidación practicada por la Entidad, la cual se sustenta en el Informe N° 3521-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, que da conformidad a los Informes N° 40-2021-ELIQ-JVV y N° 545-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 017-2021/SUP.CANAL CARRIZAL-ANCASH /RL.JSCV, el Supervisor Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, emite conformidad a la liquidación de la supervisión, practicada por la Entidad, es decir en respuesta de la CARTA N°1316-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, debidamente notificada por la Entidad.

Que, por Memorando N° 0642-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 15 de marzo de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0050-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor del Supervisor por el monto de S/ 20,152.13 (Veinte Mil Ciento Cincuenta y Dos con 13/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de penalidades por el monto de S/ 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) a ser cobradas en la presente liquidación, o de ser el caso, en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 28 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante los Informes N° 0620 y N° 0717-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 067 y N° 089-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR e Informes N° 040 y N° 044-2022-EAA, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable, determinado como costo total de la consultoría el monto de S/ 26,999.99 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Supervisor de S/ 1,447.86 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 86/100 soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 0717-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	18,789.09	17,078.08	1,711.01
Liquidación de Obra (Sin IGV)	4,092.26		4,092.26
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	22,881.35	17,078.08	5,803.27
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	22,881.35	17,078.08	5,803.27
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	22,881.35	17,078.08	5,803.27
IGV 18%	4,118.64	3,074.05	1,044.59
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	26,999.99	20,152.13	6,847.86
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	26,999.99	20,152.13	6,847.86
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (POR FACTURAR)	26,999.99	20,152.13	6,847.86
PENALIDADES			
Penalidad Ejecucion de obra	5,400.00		5,400.00
TOTAL PENALIDADES (c)	5,400.00		5,400.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.	21,599.99	20,152.13	1,447.86





Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (subrayado agregado);





Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la consultoría de obra - Supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Carrizal, en el sector de Yanaca Grande (progresiva 0+000-1+000), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash", derivado del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones expuestas, con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de consultoría de obra de supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Carrizal, en el sector de Yanaca Grande (progresiva 0+000-1+000), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, determinando como costo total de la consultoría de obra ascendente por el monto de **S/ 26,999.99** (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Supervisor de **S/ 1,447.86** (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 86/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

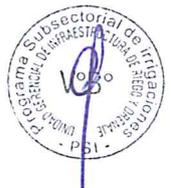


Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Ing. JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, por el monto de S/ 1,447.86 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 86/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.



Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de los mayores gastos de supervisión considerados en la liquidación del Contratista ejecutor de obra, por el monto de S/ 21,678.36, incluido IGV, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 159-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.



Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, conjuntamente con los informes de sustento.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 6°.- REMITIR los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de establecer la existencia de responsabilidades por defectos en la tramitación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ELMER RAFAEL CUSMA
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.

